

TO REGISTER A FOREIGN FAMILY COURT ORDER

*(PARA INSCRIBIRSE A EXTRANJEROS
ORDEN DE LA CORTE DE FAMILIA)*

1

FOR CHILD CUSTODY

Legal Decision Making, Parenting Time, or Visitation

(PARA LA CUSTODIA DE UN MENOR

Toma de decisiones legales, régimen de visitas o visitas)

Part 1: Completing and Filing the Court Papers (Instructions)

*(Parte 1: Cómo llenar y presentar los documentos
judiciales)*

(INSTRUCCIONES)

CENTRO DE AUTOSERVICIO

REGISTRO DE UNA ORDEN JUDICIAL EXTERNA (de fuera del estado) para la CUSTODIA, TOMA DE DECISIONES LEGALES, RÉGIMEN DE VISITAS o VISITAS

PARTE 1 – CÓMO COMPLETAR Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS JUDICIALES

(Instrucciones)

*Este paquete contiene instrucciones aprobadas por el tribunal para el registro de órdenes judiciales externas (de fuera del estado) para la custodia, toma de decisiones legales, régimen de visitas o visitas por personas que no sean los padres en Arizona. Los artículos indicados en **NEGRILLA** son formularios que deberá presentar ante el Tribunal. Los artículos que no están en negrilla son instrucciones o procedimientos. ¡No copie ni presente esas páginas!*

<i>Orden</i>	<i>Número de expediente</i>	<i>Título</i>	<i>No. de páginas</i>
1	<i>DRFOCIfts</i>	<i>Tabla de materias (esta página)</i>	1
2	<i>DRFOCI0is</i>	<i>Instrucciones: Cómo llenar todos los formularios</i>	4
3	<i>DRFOCI0ps</i>	<i>Procedimientos: Qué hacer después de haber llenado todos los formularios</i>	3

El Tribunal Superior de Arizona del Condado Maricopa cuenta con los derechos de autor sobre los documentos que usted ha recibido. Se le autoriza utilizarlos con fines legítimos. Estos formularios no deberán usarse en la práctica no autorizada de la ley. El Tribunal no asume responsabilidad alguna y no acepta obligación alguna por las acciones de los usuarios de estos documentos, ni por la confiabilidad de su contenido. Estos documentos se revisan continuamente y tienen vigencia sólo para la fecha en que se reciben. Se le recomienda enfáticamente verificar periódicamente que posea los documentos más actualizados.

CENTRO DE AUTOSERVICIO

INSTRUCCIONES: CÓMO LLENAR LOS FORMULARIOS PARA EL REGISTRO DE UNA ORDEN JUDICIAL EXTERNA (DE FUERA DEL ESTADO) PARA LA CUSTODIA, TOMA DE DECISIONES LEGALES, RÉGIMEN DE VISITAS O VISITAS POR UNA PERSONA QUE NO SEA UNO DE LOS PADRES

TODOS LOS FORMULARIOS: ESCRIBA A MANO CUIDADOSAMENTE CON LETRA DE MOLDE GRANDE EN TINTA NEGRA.

AVISO: Si el domicilio específico o información para la identificación pudiera poner a la parte o menores en peligro y las otras partes no saben de la información, anote "Protegido" en el espacio para esa información y suminístresela al tribunal en el formulario de "Solicitud de domicilio protegido" disponible en cualquiera de los sitios del Centro de autoservicio o en el sitio de Internet del Centro de autoservicio.

Formulario 1: HOJA DE PORTADA DE DATOS DELICADOS DEL TRIBUNAL DE FAMILIA (DRSDS10fc)

(Todos los formularios: ESCRIBA A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE CON TINTA NEGRA)

- Anote la información solicitada acerca del/de la Peticionante y del/de la Demandado(a), (como aparece en el caso de otro estado), y los hijos de menores de 18 años de edad que son los sujetos de la orden.
- **NO INCLUYA EL DOMICILIO POSTAL EN ESTE FORMULARIO (NI EN OTROS) SI ESTÁ SOLICITANDO LA PROTECCIÓN DEL DOMICILIO.**
- **Tipo de caso:** Marque la casilla [x] correspondiente a "Registro de una orden de custodia externa".
- **Intérprete:** Marque "sí" o "no" para indicar si se necesitará un intérprete para cualquiera de las partes. Si marcó "sí", anote para qué idioma o idiomas.
- No se necesitan copias adicionales de este documento.

SÍRVASE TOMAR NOTA:

- Los documentos de este paquete (serie de documentos) sirven solamente para el registro Arizona de las órdenes de otros estados.
- El registro entra en vigor cuando se hace la presentación. (A.R.S. § 25-1055)
- La orden puede hacerse cumplir (en/por Arizona) a partir de la fecha del registro.
- Se puede presentar una solicitud para hacer cumplir la orden al mismo tiempo que el registro o después.
- Se requieren formularios separados para solicitar que se haga cumplir o que se modifique la orden, y estos formularios están disponible a través del Centro de autoservicio.
- Arizona no puede modificar la orden a menos que tenga la autoridad legal ("jurisdicción") para hacerlo.
- Arizona no tendrá jurisdicción a menos que el tribunal que haya expedido la orden haya perdido la jurisdicción porque ningún menor, padre o persona que está actuando como uno de los padres reside en el estado de expedición de la orden (A.R.S. § 25-1033) o se aplica otra base para la jurisdicción bajo los términos de A.R.S. §§ 25-1031-1034.

Formulario 2: SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE UNA ORDEN JUDICIAL EXTERNA (de otro estado)
(DRFOC11f)

Este documento sirve como hoja de portada o carta de envío para indicar su solicitud al tribunal y para acompañar los documentos requeridos para el registro de la orden externa en Arizona.

- *Llene la información solicitada en la parte superior izquierda acerca de la persona que está presentando la solicitud para el registro de la orden de otro estado en Arizona.*
- *No llene la casilla que dice “Para uso del Tribunal solamente” (“For Court Use Only”). El Secretario en el mostrador de presentación de documentos colocará con un sello el número de caso en ese espacio cuando se presenten los documentos.*
 - *Por favor lea y tenga conocimiento del contenido de las declaraciones que aparecen debajo de la información acerca de la orden.*
 - *Documentos anexos: Lea y marque las casillas apropiadas para indicar que está incluyendo los documentos que se aplican a su situación.*
 - *Firme y feche la carta.*

Formulario 3: DECLARACIÓN JURADA PARA EL REGISTRO DE UNA ORDEN EXTERNA (DRFOC12f)
(pertinente a la custodia, toma de decisiones legales, régimen de visitas o visitas por una persona que no sea uno de los padres)

- *Llene la información solicitada en la parte superior izquierda acerca de la persona que está presentando la solicitud para el registro de la orden de otro estado en Arizona.*
- *No llene la casilla que dice “Para uso del Tribunal solamente” (“For Court Use Only”). El Secretario en el mostrador de presentación de documentos colocará con un sello el número de caso local en ese espacio cuando se presenten los documentos.*
- *Anote el nombre del/de la Peticionante y del/de la Demandado(a) tal como aparece en la Orden que desea registrar en Arizona.*
- *Marque una o más casillas para indicar el propósito del registro de la orden de otro estado en Arizona.*

1. INFORMACIÓN ACERCA DE LA ORDEN EXTERNA QUE SE REGISTRARÁ EN ARIZONA.

A. *Anote la información solicitada acerca de la orden externa (no de Arizona) que se registrará.*

- *Marque la casilla para indicar su comprensión y su opinión de que ésta es la orden más reciente y válida y que ésta no se ha modificado.*

B. *“¿Todas las partes mencionadas en la orden del otro estado se han mudado del estado que expidió la orden?”*

- *Conteste “Sí” si las partes mencionadas en la orden ya no viven en el estado que expidió la orden.*
- *Conteste “No” si cualquiera de las partes mencionadas en la orden de fuera del estado continúa viviendo en el estado que expidió la orden.*

2. INFORMACIÓN ACERCA DE LAS PARTES.

Suministre la información solicitada acerca de las partes adultas mencionadas en la orden del otro estado. Si un domicilio específico o información de identificación pudiera poner en peligro a una de las partes o a un menor y la información no es todavía de conocimiento de las otras partes, anote "Protegido" en el espacio para esa información. Usted deberá suministrar la información al Tribunal en el formulario titulado “Solicitud de domicilio protegido” disponible del Centro de autoservicio o del sitio de Internet del Centro de autoservicio.

3. INFORMACIÓN ACERCA DE MENORES EN EL CASO DE FUERA DEL ESTADO.

Suministre la información solicitada acerca de los menores mencionados en la orden del otro estado.

4. INFORMACIÓN ADICIONAL ACERCA DEL CASO.

Anote todos los estados (sin incluir el estado de expedición) donde la orden se haya registrado previamente.

Tome nota de que usted deberá suministrar información adicional acerca de los menores que todavía tengan menos de 18 años de edad en el documento titulado “**Declaración jurada acerca de los menores para el registro de la orden externa**”, DRFOC13f, el siguiente documento en el paquete de “Formularios”.

Firme el formulario ante un Secretario del Tribunal Superior o un Notario Público. Al firmar este documento, usted está declarando al tribunal bajo juramento o por afirmación, que la información que ha suministrado es verdadera y correcta. Tome nota que el suministrar información falsa intencionalmente podría hacer que usted esté sujeto a enjuiciamiento por el delito de perjurio.

Formulario 4: DECLARACIÓN JURADA ACERCA DE MENORES PARA EL REGISTRO DE UNA ORDEN DE CUSTODIA EXTERNA (DRFOC13f)

- Llene la información solicitada en la parte superior izquierda acerca de la persona que está presentando la solicitud para el registro de la orden de otro estado en Arizona.
- No llene la casilla que dice “Para uso del Tribunal solamente” (“For Court Use Only”). El Secretario en el mostrador de presentación de documentos colocará con un sello el número de caso local en ese espacio cuando se presenten los documentos.
- Anote el nombre del Peticionante y del Demandado de la manera que se indican en la orden del otro estado.

1. ANTECEDENTES DE RESIDENCIA DE CINCO AÑO PARA CADA MENOR.

- En este formulario se suministra espacio para mencionar a tres (3) menores y sus antecedentes de residencia para los últimos cinco (5) años, o desde su nacimiento para los menores de menos de cinco años de edad.
- **SI HAY MÁS DE TRES (3):** Marque la casilla en la parte inferior de la página 2 para indicar que los menores adicionales (y sus antecedentes de residencia) se encuentran en un documento de “**Menores adicionales**” que se incluye con esta declaración jurada y que deberá considerarse como parte de esta declaración jurada. Su juramento o afirmación en esta declaración jurada de que la información suministrada es verdadera y correcta según su leal saber y entender también atañe a la página o páginas adicionales.
- Usted también tiene que indicar el domicilio actual de todo adulto con el que cualquiera de los menores mencionados en la orden haya vivido en los últimos cinco años, **a menos:**
 1. que la información no sea de conocimiento de las otras partes, **Y**
 2. esa información pudiera poner en peligro a esas personas o a otra persona si se hace pública o se incluye con documentos que se notificarán (entregarán) a otras partes en este caso.

Si **TANTO** el 1 **COMO** el 2 anteriores se aplican, anote “Protegido” en el espacio suministrado para el domicilio y suministre esa información en el formulario de **Solicitud de domicilio protegido** disponible a través del Centro de autoservicio o el sitio de Internet del Centro de autoservicio.

EN CUANTO a los puntos 2, 3 y 4 (anteriores): El espacio se suministra para describir solamente **otro** caso de custodia relacionado, otro caso o trámite procesal que no esté relacionado con la custodia, y una persona (o agencia) que no sea una de las partes que declare tener derechos con respecto a uno o más menores mencionados en la orden del otro estado, **de haber más de uno:**

- Marque la casilla al final de cada sección para indicar que usted está suministrando la misma información que se requirió para esa sección en las páginas adicionales, las que se deberán considerar como parte de esta declaración jurada.
 - Dé a las páginas adicionales el mismo título que la sección para la que está suministrando la información adicional, por ejemplo "**Otros casos en los que usted haya participado como una de las partes, un testigo, etc.**"
 - Su juramento o afirmación en la declaración jurada de que la información suministrada es verdadera y correcta y también es aplicable a la página o páginas adicionales.
2. **OTROS CASOS JUDICIALES EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO COMO UNA DE LAS PARTES, UN TESTIGO O EN OTRA CAPACIDAD EN CUALQUIER ASUNTO QUE HAYA TRATADO SU CUSTODIA, VISITAS O RÉGIMEN DE VISITAS** que involucre a cualquiera de los menores mencionados en la orden del otro estado (que no sea el caso que resultó en la orden del otro estado). Marque "Sí" o "No" para indicar si hay otros casos judiciales como se describió anteriormente. Si contestó "sí", lea detenidamente y suministre la información solicitada.
 3. **TODA VIOLENCIA FAMILIAR, ORDEN DE PROTECCIÓN, CANCELACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Y ADOPCIONES QUE INVOLUCRE A CUALQUIERA DE LAS PARTES DEL CASO QUE USTED DESEA REGISTRAR.** Marque "Sí" o "No" para indicar si hay otros casos o procesos como los casos indicados.
 4. **CUALQUIER OTRA PERSONA QUE TENGA CUSTODIA FÍSICA O DERECHO A VISITAS CON LOS MENORES MENCIONADOS.** Marque "Sí" o "No" para indicar si hay personas que no sean las indicadas en la orden del otro estado que declaran tener derecho a la custodia física o a visitas con cualquiera de los menores mencionados en esa orden. Use el espacio suministrado para indicar los nombres y domicilios (si no están protegidos) de esas personas. Explique brevemente por qué cada una de esas personas piensa que él o ella debería tener derechos en lo que respecta a cualquiera de los menores mencionados en la orden del otro estado. Por ejemplo, podría simplemente indicar su relación con el menor o los menores, como por ejemplo "abuelo" o "abuela", o indicar que uno o más de los menores vivió con ese individuo por un cierto período de tiempo.

SU FIRMA

Firme el formulario ante un Secretario del Tribunal Superior o un Notario Público. Al firmar este documento, usted está declarando al tribunal bajo juramento o por afirmación, que la información que ha suministrado es verdadera y correcta según su leal saber y entender. Tome nota de que el suministrar información falsa intencionalmente podría hacer que usted esté sujeto a enjuiciamiento por el delito de perjurio.

A CONTINUACIÓN: Vaya a "**PROCEDIMIENTOS, qué hacer después de llenar todos los formularios**" DRFOC10P, (el último documento en este paquete de "Instrucciones") y siga las instrucciones acerca de cómo organizar y presentar sus documentos.

CENTRO DE AUTOSERVICIO

**PROCEDIMIENTOS: QUÉ HACER DESPUÉS DE HABER
LLENADO TODOS LOS FORMULARIOS
PARA REGISTRAR UNA ORDEN EXTERNA**

(para la CUSTODIA, TOMA DE DECISIONES LEGALES, RÉGIMEN DE VISITAS O VISITAS POR PERSONAS QUE NO SEAN UNO DE LOS PADRES EN ARIZONA)

DESPUÉS DE HABER LLENADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- “*Hoja de portada de datos delicados del Tribunal de Familia*”, DRSDS10f-c (no se necesitan copias)
- *Carta de “Solicitud para el registro”*, DRFOC11f
- “*Declaración jurada para el registro de una orden externa*”, DRFOC12f
- “*Declaración jurada acerca de los menores para el registro de la orden de custodia externa*”, (DRFOC13f), junto con las páginas adicionales que se hayan usado.
- “*Antecedentes de residencia de cinco años para los menores adicionales*”, (DRFOC13fb) (de ser esto necesario)

PASO 1. REÚNA COPIAS CERTIFICADAS DE LA ORDEN U ÓRDENES que se registrarán.

PASO 2. HAGA 2 COPIAS (o más, si hay más de una otra parte involucrada) de lo siguiente:

- *Carta de Solicitud para el registro*
- *Declaración jurada para el registro de una orden de custodia externa*
- *Declaración jurada acerca de los menores* (junto con cualquier página adicional)
- *La orden u órdenes que se van a registrar*

PASO 3. SEPARE SUS DOCUMENTOS EN 3 JUEGOS* (o más, si hay partes adicionales)

JUEGO 1 – LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL	JUEGO 2: La copia de usted
<i>Originales (algunos serán copias de originales)</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Hoja de portada de datos delicados del Tribunal de Familia</i>• <i>Carta de Solicitud para el registro</i>• <i>Declaración jurada para el registro de una orden de custodia externa</i>• <i>Declaración jurada con respecto a menores + adicionales</i>• <i>Hoja de antecedentes de residencia de cinco años – de ser necesaria</i>• <i>Una copia certificada de la orden externa</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Carta de Solicitud para el registro</i>• <i>Declaración jurada para el registro de una orden de custodia externa</i>• <i>Declaración jurada con respecto a menores + adicionales</i>• <i>Hoja de antecedentes de residencia de cinco años – de ser necesaria</i>• <i>Copia de la orden externa</i>
	JUEGO 3 (o más):* Copia de otra de las partes
<p style="text-align: center;">JUEGO 4 (o más)*. <i>Sólo de ser necesario. (Remítase a lo que se incluye más adelante.)</i></p>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Carta de Solicitud para el registro</i>• <i>Declaración jurada para el registro de una orden de custodia externa</i>• <i>Declaración jurada con respecto a menores + adicionales</i>• <i>Hoja de antecedentes de residencia de cinco años – de ser necesaria</i>• <i>Copia de la orden externa</i>
<p><i>*Si hay más de otro adulto (o agencia) indicado como una de las partes en la orden que se está registrando, deberá hacer un juego adicional de los documentos indicados en el Juego 3 para cada una de las partes.</i></p>	

PASO 4. PRESENTE SUS DOCUMENTOS ANTE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL.

El Tribunal está abierto de las 8 am a las 5 pm, de lunes a viernes, excepto los días de fiesta. Podrá presentar sus documentos en cualquiera de las siguientes sedes del tribunal:

Central Court Building

*201 West Jefferson, 1er piso
Phoenix, Arizona 85003*

Northwest Court Complex

*14264 West Tierra Buena Lane
Surprise, Arizona 85374*

Southeast Court Complex

*222 East Javelina Avenue, 1er piso
Mesa, Arizona 85210*

Northeast Court Complex

*18380 North 40th Street
Phoenix, Arizona 85032*

CUOTAS: *Se debe pagar una cuota procesal para registrar la orden de otro estado pertinente a asuntos de custodia, toma de decisiones legales, régimen de visitas o visitas por una persona que no sea uno de los padres. Si no cuenta con los recursos para pagar la cuota procesal, podrá obtener (gratis) una prórroga (plan de pago) o una solicitud de exención en cualquiera de las sedes (sitios) del Centro de autoservicio del Tribunal Superior o del Centro de autoservicio en línea.*

*Acuda al mostrador del tribunal para la presentación de documentos. Entregue los originales, todos los juegos de copias y la cuota procesal o **Solicitud para la prórroga de la cuota** al Secretario en el mostrador de presentación de documentos.*

El Secretario:

- *Asignará un nuevo número de caso del Condado Maricopa,*
- *Revisará la Solicitud para la prórroga de la cuota (si corresponde). (Más adelante usted recibirá una factura o plan de pagos si no se le ha otorgado la exención del pago de la cuota.)*
- *Se quedará con los originales y con todos los juegos de copias, excepto uno.*
- *Sellará las copias adicionales para indicar que son documentos fieles (son iguales) a los documentos presentados ante el Tribunal, y*
- *Le devolverá un juego de copias sellado (“cotejado con el original) para sus archivos.*

NOTA: *Para fines de cumplimiento, una orden de custodia, toma de decisiones legales, régimen de visitas o visitas (con una persona que no sea uno de los padres quedará registrada cuando se presente (A.R.S. § 25-1055), y podrá hacerse cumplir inmediatamente de la misma manera que una orden expedida por un tribunal de este estado; sin embargo, ningún tribunal de este estado podrá modificar esa orden si el tribunal que expidió la orden todavía tiene jurisdicción (A.R.S. §§ 25-1033, 1056).*

DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN:

- *El Tribunal notificara a las parte que no registro, de su solicitud para registrar la orden del otro estado en Arizona. La notificación incluirá copias de las órdenes involucradas y documentos relacionados.*
- *Las personas que reciben la notificación tienen **veinte (20) días** para solicitar una audiencia para objetar o responder a la orden que se va a registrar en Arizona.*
- *Para fines de responder al registro y una solicitud de **hacer cumplir** la orden, las otras partes pueden tratar de anular (cancelar) el registro, defenderse contra las acusaciones de que violaron la orden, o disputar lo que usted le está solicitando al Tribunal que ordene.*

- Para fines de responder al registro y una solicitud de **modificar** la orden, las otras partes pueden disputar si Arizona tiene la jurisdicción de hacerlo si alguna de las partes todavía vive en el estado que expidió la orden y no se aplica ninguna otra disposición de **A.R.S. § 25-1031-1034**.

Si una parte que no está solicitando el registro solicita una audiencia, el Tribunal notificará a las partes acerca de la fecha, hora y lugar de la audiencia.

PASO 5 (A). SI HAY UNA AUDIENCIA. VAYA. Si se ha programado una reunión y una audiencia, cerciórese de anotar la fecha, hora y lugar, y acuda a la audiencia.

- Sea puntual.
- Arréglese bien.
- No traiga menores al tribunal.

Una parte que esté disputando la validez o cumplimiento de una orden registrada o que está tratando de que se anule (cancele) el registro tiene la responsabilidad de probar una o más de las defensas indicadas en **A.R.S. § 25-1055 (D)**.

LO QUE EL TRIBUNAL HARÁ:

Si una parte presenta evidencia que estable una defensa total o parcial, el tribunal podrá:

- Suspender (detener o prevenir) el cumplimiento de la orden registrada,
- Continuar el trámite procesal para permitir la presentación de evidencia adicional pertinente.
- Hacer cumplir las partes de la orden sin oposición.

Si la parte contenciosa **no** establece una defensa en cuanto a la validez de la orden misma o del cumplimiento de la orden, el tribunal expedirá una orden confirmando la orden. **A.R.S. § 25-1055(D)**

PASO 5 (B). SI NO HAY UNA AUDIENCIA.

Si no se hace una solicitud de audiencia en un plazo de 20 días, de conformidad con **A.R.S. § 25-1055 (D)** y **(E)**,

1. El registro se confirmará por ministerio de ley (automáticamente),
2. Se prohibirá toda tentativa futura de disputar cualquier asunto que pudiera haberse mencionado, y
3. El tribunal notificará a la persona que solicitó el registro y a todas las otras partes a las que se notificó previamente acerca de la confirmación.

AVISO: Una vez se confirma el registro, ya sea después de aviso y audiencia o por aplicación de la ley porque ninguna de las partes pidió una audiencia para disputar, después intenta discutir cualquier asunto que podría haber traído para arriba en el momento de la inscripción es excluido. **A.R.S. § 25-1055 (F)**

Una vez que se haya confirmado el registro, se podrá hacer cumplir la orden como si la hubiera expedido un tribunal de este estado. No obstante, se aplican requisitos separados para que este estado pueda **modificar** la orden. Si desea modificar la orden registrada, remítase a **A.R.S. § 25-1033** y las otras leyes que menciona para ayudar a determinar si Arizona puede ahora o en el futuro tener jurisdicción para modificar la orden, o hable con un abogado autorizado en Arizona para obtener asesoría.